



REF: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA PARA IMPLEMENTAR FUNCIONAMIENTO DE BIBLIOTECA DEL CIP CRC VALDIVIA.

RES. EXENTA Nº 490

Valdivia, 17 de julio de 2014

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3, 5 y 12 Nº 13,14 y 15 y demás normas pertinentes del Decreto Ley Nº 2.465, de 1979; en el Decreto Supremo Nº 356 de 1980 del Ministerio de Justicia; en la Ley Nº 20.084 que crea un Sistema de Responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la Penal y Su Reglamento contenido en el Decreto Nº 1378 de 2006 del Ministerio de Justicia; en la Resolución Exenta Nº 032/B del 19 de enero de 2007 y Resolución Nº 0294 de fecha 04 de abril de 2014, ambas, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores; y en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1º Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado encargado de liderar, promover y fortalecer un sistema nacional de protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes vulnerados, y de la responsabilización de los adolescentes infractores de ley penal, a través de programas integrales de atención que permitan una oportuna restitución y reinserción social, con un enfoque intersectorial, territorial y de calidad.
- 2º Que, la Fundación Tierra de Esperanza, colaborador acreditado de Servicio Nacional de Menores, ejecuta el proyecto denominada "ASR Valdivia", en el CIP CRC Valdivia, según Resolución Exenta Nº 364 de fecha 31 de julio de 2012.
- 3º Que, en cumplimiento de la obligación de entregar una oferta socioeducativa amplia que pesa sobre el Estado de Chile, y cuya carga sostiene el Servicio Nacional de Menores, se ha convenido entre la Dirección Regional de Los Ríos y la Fundación Tierra de Esperanza, por medio de su proyecto "ASR Valdivia", entregar a esta última, la implementación del funcionamiento de la Biblioteca del CIP CRC Valdivia.
- 4º Que, por lo señalado en el considerando anterior, se hace necesario sancionar administrativamente el convenio suscrito entre las partes.

RESUELVO:

1º **APRUÉBASE**, el convenio de colaboración de fecha 26 de junio de 2014, para la implementación de la Biblioteca del CIP CRC Valdivia, entre el Servicio Nacional de Menores, Dirección Regional de Los Ríos y la Fundación Tierra de Esperanza, cuyo texto es el siguiente:

"En Valdivia, a 26 de junio de 2014, comparecen **FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA**, RUT Nº 73.868.900-3, domiciliado en calle Exeter Nº 540 D, comuna de Concepción, Octava Región, representado por don **HIPÓLITO CÁCERES BARLY**, cédula nacional de identidad Nº 7.008.153-9, del mismo domicilio, y el "**SERVICIO NACIONAL DE MENORES**", en adelante "**SENAME**", Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, creado por Decreto Ley Nº 2.465, de 1979, representado por su Directora Regional de la región de Los Ríos, doña **XIMENA FERRADA YEFI**, cédula nacional de identidad Nº 14.417.779-7, ambos domiciliados en calle Vicente Perez Rosales Nº 860, comuna de Valdivia, quienes acuerdan el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

El Servicio Nacional de Menores, Dirección Regional de Los Ríos, tiene la administración directa del Centro CIP CRC Valdivia, ubicado en sector las Gaviotas, comuna de Valdivia, región de los Ríos; Centro que respecto del CIP (Centro de Internación Provisoria) tiene por

objetivo dar cumplimiento a la medida cautelar de internación provisoria, ordenada por un Juez competente, respecto de adolescentes que han sido imputados/as de infringir la ley penal, en el marco de resguardo de los derechos y garantías establecido por la ley, y respecto del CRC (Centro de Internación en Régimen Cerrado) tiene por objetivo dar cumplimiento a la sanción de internación en régimen cerrado ordenada por un Juez competente, generando un proceso socio educativo que permita la reinserción social de los adolescentes y garantice el cumplimiento de sus derechos.

La Fundación Tierra de Esperanza, colaborador acreditado de SENAME, ejecuta el proyecto denominado "ASR Valdivia", en el CIP CRC Valdivia, según Resolución Exenta N° 364 de fecha 31 de julio de 2012, que tiene por objetivo reinsertar a nivel educativo a la población adolescente que se encuentra en situación de privación de libertad en el CIP CRC Valdivia, y fuera del sistema escolar.

SEGUNDO: OBJETIVOS DEL CONVENIO.

Objetivo General:

Fomentar en los jóvenes del CIP-CRC Valdivia, la práctica por la lectura como estrategia para el desarrollo de habilidades de lecto-escritura.

Objetivos Específicos:

- 1.- Habilitar un espacio físico donde se desarrollen habilidades de lectura y comprensión de ésta.
- 2.- Facilitar el acceso de los jóvenes a las artes literarias presentes en la biblioteca del Centro.
- 3.- Desarrollar actividades socio-recreativas que permitan incentivar los procesos de lectura, escritura, expresión oral y comprensión auditiva.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA

1. Se compromete a implementar el funcionamiento de la Biblioteca del CIP CRC Valdivia, por medio del Programa ASR Valdivia, y a entregar a los jóvenes internos del Centro el acceso a material bibliográfico impreso contenido en revistas, diarios de circulación nacional y literatura en general, restringiéndose estos únicamente a los instrumentos señalados.
2. Se compromete a realizar diversas actividades socio-recreativas con los jóvenes del CIP CRC Valdivia, tendientes a fomentar la lectura, la escritura y la expresión oral de los mismos, según plan de trabajo que se desarrolle al efecto.
3. Se compromete a mantener en buenas condiciones estructurales y de aseo y ornato, las dependencias que se provean para los fines indicados por medio de este convenio.
4. Se compromete a mantener en buenas condiciones, y en relación a su uso regular, los libros y mobiliario que se encuentren dentro de la Biblioteca del CIP CRC Valdivia y que pertenezcan a SENAME, según inventario que se anexa al presente instrumento, y a reponer aquellos que se destruyan por falta de cuidado de los mismos atribuible a la Fundación, lo que será evaluado por la Dirección del CIP CRC Valdivia.

EL SENAME

1. El SENAME se compromete a proveer del o los espacios físicos para el logro de los objetivos del presente convenio a la Fundación Tierra de Esperanza.
2. El SENAME se compromete a entregar un inventario confeccionado por el CIP CRC Valdivia, de los libros y mobiliario de su propiedad que aportará para cumplir con los fines específicos de este Convenio, el cual se anexa al presente instrumento.
3. El SENAME se obliga a incorporar dentro de la rutina diaria de los adolescentes, espacios para el desarrollo de las actividades que se ejecuten en el marco del presente Convenio.
4. El SENAME, por medio del CIP CRC Valdivia, supervisará una vez al año, el estado de conservación del material bibliográfico, mobiliario y espacio proveído a la Fundación, a fin de velar por el correcto cumplimiento de este Convenio.

CUARTO: INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. En caso que una de las partes no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento, total o parcialmente, por cualquier causa que le sea imputable, el Convenio terminará de pleno derecho.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución exenta que lo aprueba y se extenderá mientras se encuentre vigente el proyecto denominado "ASR Valdivia", que ejecuta la Fundación Tierra de Esperanza en el CIP CRC Valdivia, esto es, hasta el día 1° de julio de 2015, según Resolución Exenta N° 364 de fecha 31 de julio de 2012. Lo anterior, sin

perjuicio de la eventual prórroga del proyecto que se pudiera presentar en atención a lo señalado en el art. 27 de la Ley N°20.032, y por lo tanto, del presente convenio.

SEXTO: DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD. Se deja constancia que el equipo de personas dispuestas por la Fundación Tierra de Esperanza para ejecutar las labores que se deriven de la ejecución del presente convenio, no tendrá vínculo laboral alguno con SENAME, siendo de exclusiva responsabilidad de la Fundación el pago de sus remuneraciones, cotizaciones previsionales y cualquier otro beneficio laboral que les pudiere corresponder. La Fundación Tierra de Esperanza será la única responsable en caso de daños ocasionados a las personas o la propiedad pública o privada que sean atribuibles a actos u omisiones por parte de sus empleados en cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente convenio de colaboración.

SEPTIMO: CARÁCTER NO CEDIBLE DEL CONVENIO. Queda expresamente prohibido a las partes ceder, transferir o traspasar de cualquier forma el presente convenio y/o derechos derivados del mismo.

OCTAVO: TÉRMINO DEL CONVENIO: Ambas partes, podrán dar término anticipado al presente convenio sin justificación de causa, dando aviso a la otra por escrito, con a los menos 30 días corridos de antelación.

NOVENO: COMPETENCIA: Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valdivia, prorrogando la competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: EJEMPLARES. El presente convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder de SENAME y el otro en poder de la Fundación.

DECIMO PRIMERO: PERSONERIAS: La personería de doña **XIMENA FERRADA YEFI** para representar a **SENAME**, consta en la Resolución N° 0294 de fecha 04 de abril de 2014 y en la Resolución Exenta N° 32/B de 2007, ambas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores.

La personería de don **HIPÓLITO CÁCERES BARLY** consta en acta de reunión de consejo de fecha 5 de agosto de 2011, reducida a escritura pública bajo el repertorio N° 433, de la Notaría Juan Espinosa Bancalari, donde se le confiere mandato de administración general. Hay firmas."

2º Se deja constancia que el convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta no irrogará gastos para el Servicio Nacional de Menores.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


XIMENA FERRADA YEFI
DIRECTORA REGIONAL REGIÓN DE LOS RÍOS
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

XFY/fym/cle
Distribución

- Fundación Tierra de Esperanza.
- CIP-CRC Valdivia.
- UJJ DR.
- UJUR DR.
- Archivo

CONVENIO DE COLABORACIÓN
SERVICIO NACIONAL DE MENORES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS RÍOS
Y
FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA.

En Valdivia, a 26 de junio de 2014, comparecen **FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA**, RUT N° 73.868.900-3, domiciliado en calle Exeter N° 540 D, comuna de Concepción, Octava Región, representado por don **HIPÓLITO CÁCERES BARLY**, cédula nacional de identidad N° 7.008.153-9, del mismo domicilio, y el "**SERVICIO NACIONAL DE MENORES**", en adelante "**SENAME**", Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, creado por Decreto Ley N° 2.465, de 1979, representado por su Directora Regional de la región de Los Ríos, doña **XIMENA FERRADA YEFI**, cédula nacional de identidad N° 14.417.779-7, ambos domiciliados en calle Vicente Perez Rosales N° 860, comuna de Valdivia, quienes acuerdan el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

El Servicio Nacional de Menores, Dirección Regional de Los Ríos, tiene la administración directa del Centro CIP CRC Valdivia, ubicado en sector las Gaviotas, comuna de Valdivia, región de los Ríos; Centro que respecto del CIP (Centro de Internación Provisoria) tiene por objetivo dar cumplimiento a la medida cautelar de internación provisoria, ordenada por un Juez competente, respecto de adolescentes que han sido imputados/as de infringir la ley penal, en el marco de resguardo de los derechos y garantías establecido por la ley, y respecto del CRC (Centro de Internación en Régimen Cerrado) tiene por objetivo dar cumplimiento a la sanción de internación en régimen cerrado ordenada por un Juez competente, generando un proceso socio educativo que permita la reinserción social de los adolescentes y garantice el cumplimiento de sus derechos.

La Fundación Tierra de Esperanza, colaborador acreditado de SENAME, ejecuta el proyecto denominado "ASR Valdivia", en el CIP CRC Valdivia, según Resolución Exenta N° 364 de fecha 31 de julio de 2012, que tiene por objetivo reinsertar a nivel educativo a la población adolescente que se encuentra en situación de privación de libertad en el CIP CRC Valdivia, y fuera del sistema escolar.

SEGUNDO: OBJETIVOS DEL CONVENIO.

Objetivo General:

Fomentar en los jóvenes del CIP-CRC Valdivia, la práctica por la lectura como estrategia para el desarrollo de habilidades de lecto-escritura.

Objetivos Específicos:

- 1.- Habilitar un espacio físico donde se desarrollen habilidades de lectura y comprensión de ésta.
- 2.- Facilitar el acceso de los jóvenes a las artes literarias presentes en la biblioteca del Centro.
- 3.- Desarrollar actividades socio-recreativas que permitan incentivar los procesos de lectura, escritura, expresión oral y comprensión auditiva.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA

1. Se compromete a implementar el funcionamiento de la Biblioteca del CIP CRC Valdivia, por medio del Programa ASR Valdivia, y a entregar a los jóvenes internos del Centro el acceso a material bibliográfico impreso contenido en revistas, diarios

de circulación nacional y literatura en general, restringiéndose estos únicamente a los instrumentos señalados.

2. Se compromete a realizar diversas actividades socio-recreativas con los jóvenes del CIP CRC Valdivia, tendientes a fomentar la lectura, la escritura y la expresión oral de los mismos, según plan de trabajo que se desarrolle al efecto.
3. Se compromete a mantener en buenas condiciones estructurales y de aseo y ornato, las dependencias que se provean para los fines indicados por medio de este convenio.
4. Se compromete a mantener en buenas condiciones, y en relación a su uso regular, los libros y mobiliario que se encuentren dentro de la Biblioteca del CIP CRC Valdivia y que pertenezcan a SENAME, según inventario que se anexa al presente instrumento, y a reponer aquellos que se destruyan por falta de cuidado de los mismos atribuible a la Fundación, lo que será evaluado por la Dirección del CIP CRC Valdivia.

EL SENAME

1. El SENAME se compromete a proveer del o los espacios físicos para el logro de los objetivos del presente convenio a la Fundación Tierra de Esperanza.
2. El SENAME se compromete a entregar un inventario confeccionado por el CIP CRC Valdivia, de los libros y mobiliario de su propiedad que aportará para cumplir con los fines específicos de este Convenio, el cual se anexa al presente instrumento.
3. El SENAME se obliga a incorporar dentro de la rutina diaria de los adolescentes, espacios para el desarrollo de las actividades que se ejecuten en el marco del presente Convenio.
4. El SENAME, por medio del CIP CRC Valdivia, supervisará una vez al año, el estado de conservación del material bibliográfico, mobiliario y espacio proveído a la Fundación, a fin de velar por el correcto cumplimiento de este Convenio.

CUARTO: INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. En caso que una de las partes no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento, total o parcialmente, por cualquier causa que le sea imputable, el Convenio terminará de pleno derecho.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución exenta que lo aprueba y se extenderá mientras se encuentre vigente el proyecto denominado "ASR Valdivia", que ejecuta la Fundación Tierra de Esperanza en el CIP CRC Valdivia, esto es, hasta el día 1º de julio de 2015, según Resolución Exenta N° 364 de fecha 31 de julio de 2012. Lo anterior, sin perjuicio de la eventual prórroga del proyecto que se pudiera presentar en atención a lo señalado en el art. 27 de la Ley N°20.032, y por lo tanto, del presente convenio.

SEXTO: DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD. Se deja constancia que el equipo de personas dispuestas por la Fundación Tierra de Esperanza para ejecutar las labores que se deriven de la ejecución del presente convenio, no tendrá vínculo laboral alguno con SENAME, siendo de exclusiva responsabilidad de la Fundación el pago de sus remuneraciones, cotizaciones previsionales y cualquier otro beneficio laboral que les pudiese corresponder.

La Fundación Tierra de Esperanza será la única responsable en caso de daños ocasionados a las personas o la propiedad pública o privada que sean atribuibles a actos u omisiones por parte de sus empleados en cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente convenio de colaboración.

SEPTIMO: CARÁCTER NO CEDIBLE DEL CONVENIO. Queda expresamente prohibido a las partes ceder, transferir o traspasar de cualquier forma el presente convenio y/o derechos derivados del mismo.

OCTAVO: TÉRMINO DEL CONVENIO: Ambas partes, podrán dar término anticipado al presente convenio sin justificación de causa, dando aviso a la otra por escrito, con a los menos 30 días corridos de antelación.

NOVENO: COMPETENCIA: Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valdivia, prorrogando la competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: EJEMPLARES. El presente convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder de SENAME y el otro en poder de la Fundación.

DECIMO PRIMERO: PERSONERIAS: La personería de doña **XIMENA FERRADA YEFI** para representar a **SENAME**, consta en la Resolución N° 0294 de fecha 04 de abril de 2014 y en la Resolución Exenta N° 32/B de 2007, ambas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores.

La personería de don **HIPÓLITO CÁCERES BARLY** consta en acta de reunión de consejo de fecha 5 de agosto de 2011, reducida a escritura pública bajo el repertorio N° 433, de la Notaria Juan Espinosa Bancalari, donde se le confiere mandato de administración general.



XIMENA FERRADA YEFI
DIRECTORA REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE
MENORES REGIÓN DE LOS RÍOS



HIPÓLITO CÁCERES BARLY
REPRESENTANTE LEGAL FUNDACIÓN
TIERRA DE ESPERANZA